



EXP	0609991
DOC	1731539

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2023/MPH

Huacho, 30 de Enero de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

Visto: En Sesión ordinaria de Concejo N° 02 de fecha 27.01.2023; Proveído N° 023-2023-GM/MPH de fecha 09.01.2023; Informe N° 076-2023-OGTH/MPH de fecha 16.01.2023; Informe N° 086-2023-UE-OGTH/MPH de fecha 16.01.2023; Informe N° 112-2023-OGTH/MPH de fecha 18.01.2023; Informe N° 039-2023-OGAF/MPH de fecha 19.01.2023; Proveído N° 151-2023-GM/MPH de fecha 19.01.2023; Informe Legal N° 012-2023-OGAJ/MPH de fecha 23.01.2023; Informe N° 051-2023-GM/MPH de fecha 25.01.2023; Proveído N° 074-2023-ALC/MPH de fecha 26.01.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 27680 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972; señala que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, en su Artículo 92: "Autoridades: Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor. b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. c) El titular de la entidad. d) El Tribunal del Servicio Civil. Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. (...) "

Que, mediante Ley N° 31433 - se modifica la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Gobiernos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, precisan que:

ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE Son atribuciones del alcalde:

[...]

37. Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;

38. Las demás que le correspondan de acuerdo a ley.

ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal:

[...]

35. Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional; 36. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

TERCERA. Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente

Que, mediante Informe N° 0112-2023-OGTH/MPH remite la relación de 21 servidores que cuentan con título profesional de abogados que se encuentran bajo el régimen Decreto Legislativo 276, D.L. N° 1057-CAS y Ley 24041-Reincorporado Judicial, a efectos de conformar las ternas que precisa la Ley.

Que, mediante Informe Legal N° 012-2023-OGAJ/MPH, el jefe de la Oficina precisa que el despacho de alcaldía deberá proponer al pleno del concejo las ternas para la designación del responsable de la Secretaría Técnica del PAD, al amparo del inciso 37) del artículo 20° de la Ley N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley 31433.

31 ENE. 2023

ACUERDO DE CONCEJO N° 06-2023/MPH

- 2 -

Que, conforme al Informe N° 051-2023-GM/MPH el gerente municipal luego del análisis de los actuados y la opinión legal advertida, propone la primera terna:

REGIMEN	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO ACTUAL	UNIDAD ORGANICA
D.L.1057 CAS-ADM	Abg. PEZO PAREDES ANDRES GUSTAVO	41879639	ESPECIALISTA (SECRETARIA T.A.D)	OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO
REINCORPORADOS JUDICIALES LEY 24041	Abg. LOPEZ CHANGANA ROSA MAGALY	42629939	SECRETARIA	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS
D.L. 1057 CAS DIRECTIVO	Abg. CERNA CAMINO CARLOS FERNANDO	15677013	SUBGERENTE	SUBGERENCIA FISCALIZACION DE

Que, puesto en debate del pleno efectuó el análisis de los actuados y los señores regidores de conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8) artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto MAYORITARIO de los señores regidores, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR al Abg. **CERNA CAMINO CARLOS FERNANDO** como Secretario Técnico responsable de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la institución edil, por el periodo de dos años, en adición a sus funciones de Subgerente de Fiscalización, conforme a lo sustentado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario Técnico, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por su Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Gestión del Talento Humano.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO
Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

C.C.
GM/OGTHOTIC
Escalación
Sala Regidores
Archivo